

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A.

RUT. N°

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.

Santiago, 19 marzo de 2021.

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77321445823/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 12/02/2021, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° , domiciliado en AV. Pedro Aguirre Cerda N° 4255, comuna de Cerrillos, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de la balanza automática por los Servicios de Maquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca HUEBSCH DE ALLIANCE, Modelos STENXASP433AW01 y NTENXASP454ZW01, ubicadas en Julio Prado N° 1855, comuna de Ñuñoa, que a continuación se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
1910065675	77778	38005
2011043368	77780	38006
2012059016	77781	38007
2012059011	77782	38008

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios en la balanza automática, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 451 del 20-01-2020 y Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la balanza automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° , para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificadas y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 451 del 20-01-2020 y Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Grupo N° 1 de Atención y Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la balanza automática. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado
digitalmente por
MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR

MARÍA JOSE CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

DISTRIBUCION:

- A: Don Cristian Andres Daly Cousiño, en representación de
Importadora y Comercializadora C.D.C S.A.
- Grupo N° 1 Atención y Asistencia
Secretaría Unidad Maipú
 - Expediente